

## El principio del interés superior del menor en el orden de sus apellidos

*El caso analizado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en su sentencia nº 659/2016, de 10 de noviembre versa sobre si declarada la filiación paterna sobrevenida, debe de mantenerse el primer apellido materno con el que fueron inscritos los menores al tiempo de su nacimiento o si, por el contrario, procede su alteración con la determinación del primer apellido paterno.*

La madre inscribió a sus dos hijos con el primer apellido materno por ser la única filiación reconocida en ese momento (uno de ellos falleció días después de nacer). En este caso no hay acuerdo entre los progenitores pues el padre reclama que sea su apellido el que vaya primero, tal y como establece la ley. El Tribunal indica que aunque la aplicación estricta de las normas vigentes al tiempo de dictarse la sentencia recurrida determinen que, en defecto de acuerdo entre los progenitores, el primer apellido de un español es el primero del padre y el segundo el de la madre, la respuesta, sin embargo, no puede ser ...